

Normativa de intercambio y Movilidad Académica de Docentes y Estudiantes

Aprobado por Resolución ISE N° 110 /17

FICHA TÉCNICA

Mg. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons

Encargada de Despacho

Dirección General

Mg. María Luz Edith Miranda de Benítez

Directora interina

Dirección Académica

Adolfo Centurión Preda

Secretario General

EQUIPO ELABORADOR

Mag. María de los Milagros Carregal

Jefa del Departamento Técnico Pedagógico

Mag. Raquel López Villalba

Mag. Lilian Rodríguez

Lic. Sonia Cárdenas Cáceres

Equipo Técnico Pedagógico

Mag. Ma. Graciela Ruiz Díaz de Román

Mag. Olga Cristina Orzuzar Vega

Dra. Teresita Aquino

Mag. Velinda Paredes de Speratti

Equipo Técnico de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular

Normativa de intercambio y Movilidad Académica de Profesores y Estudiantes

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña (ISE) participa activamente en programas y acciones de colaboración académica en el marco de varios Proyectos nacionales, regionales e internacionales como Paulo Freire , PASEM , KOICA, USAIF OFDA, a través de diversos convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; lo cual a contribuido a la adquisición de habilidades que permitan la consecución de metas académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas en el actual contexto de la globalización e internacionalización.

Por otro lado, el siglo XXI impone a las instituciones de educación superior, en lo general, y al ISE, en lo particular, retos y oportunidades de la época actual, como la globalización, la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes. Al ser los estudiantes y los docentes los principales protagonistas de la educación superior, es necesario fortalecer el diálogo entre los educandos estimulando la movilidad y los intercambios institucionales nacionales e internacionales para enriquecer su formación académica integral y personal con el conocimiento de nuevos escenarios.

Es por ello que el ISE, que la Dirección General, promueve programas de intercambio, cooperación y de movilidad nacional e internacional y la experiencia adquirida por la institución en los últimos años, plantean la necesidad de establecer las normas que regulen las condiciones de los participantes de la Institución, así como de los visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero.

El presente Reglamento regula la movilidad tanto de docentes como de estudiantes de la institución como de los visitantes.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de cumplimiento general y obligatoria, y regula los procesos de movilidad de los estudiantes de carreras de grado y programas de postgrado que ofrece el ISE, como institución de educación superior, así como la movilidad de del personal docente que realiza estancias temporales mediante programas de movilidad.

Asimismo regula la movilidad de estudiantes y docentes visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero que realizan estancias en la Institución.

Artículo 2. La movilidad es la estancia temporal que realizan los estudiantes o docentes del Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña conservando su adscripción a la entidad académica o dependencia, así como aquella que hacen los estudiantes y docentes visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero ,al Instituto Superior Dr. Raúl Peña, en ambos casos siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por este Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento la movilidad es:

- I. Movilidad estudiantil;
- II. Movilidad docente;
- III. Movilidad de estudiantes visitantes; y
- IV. Movilidad de docentes visitantes.

Artículo 4. La estancia temporal podrá llevarse a cabo durante un periodo académico semestral.

En todos los casos las estancias de movilidad podrán extenderse por un periodo más, pero en ningún caso podrá exceder de un año, cumpliendo con los trámites académicos y administrativos de la institución de origen y destino.

Artículo 5. Para participar en los programas de movilidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, en las convocatorias en su caso en los convenios respectivos.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
Normativa de Intercambio y Movilidad Académica de Docentes y Estudiantes
Aprobado por Resolución ISE N° 110/17

Artículo 6. El estudiante o Docente del ISE participante en los programas de movilidad se compromete a:

- I. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos del ISE.
- II. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora, y en su caso de las instituciones de apoyo, así como la legislación vigente en el país de acogida en el entendimiento que cualquier ilícito cometido por el participante será bajo su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente el ISE;
- III. Regresar al ISE una vez concluido su programa de movilidad;
- IV. Respetar los acuerdos internacionales aplicables.

Artículo 7. El estudiante y docente visitante, proveniente de otra institución de educación superior del país o del extranjero participante en los programas de movilidad se compromete a:

- I. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución de educación superior de origen,
- II. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos del ISE,
- III. Cualquier acto ilícito en que incurra el visitante será bajo su propia responsabilidad y causará terminación inmediata de la estancia en el ISE
- IV. Regresar a la institución de educación superior de origen una vez concluido su programa de movilidad;
- V. Respetar los acuerdos internacionales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y LAS CONVOCATORIAS

Artículo 8. Los aspirantes que deseen participar en el programa de movilidad estudiantil o docente , tanto del ISE como los visitantes, se registrarán por las reglas y tiempos establecidos en las convocatorias institucionales que sean emitidas para cada caso por la Dirección General del ISE.

Artículo 9. Las estancias de movilidad estudiantil o docente del ISE así como las de los visitantes, deberán cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan y los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;

Artículo 10. Los aspirantes a realizar estancias de movilidad estudiantil o docente del ISE , así como los visitantes deberán inscribir su solicitud en los documentos establecidos para el efecto.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 11. En los procesos de movilidad se observará lo siguiente:

I. La Dirección General del ISE a través del Coordinador de Movilidad Estudiantil y docente, es el responsable de diseñar, organizar y difundir los programas de movilidad, así como de realizar la gestión interinstitucional para operar dichos programas, de igual manera informar a los estudiantes o docente del ISE que se encuentren en movilidad nacional e internacional;

II. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y docente del ISE es el responsable institucional de gestionar ante las entidades académicas del ISE y las instituciones de educación superior nacionales e internacionales los planes de estudio, trámites y calificaciones de los estudiantes que participan en los programas de movilidad, así como atender las solicitudes institucionales referente a los estudiantes y docentes del ISE y visitantes que se encuentran realizando estancias de movilidad;

III. La Dirección General del ISE correspondiente, es el responsable de emitir el dictamen de homologación de estudios de las experiencias educativas que cursen los estudiantes y avalar las estancias de docentes, así como conocer y resolver los asuntos académicos de la movilidad;

IV. Las jefaturas de Carreras y programas, podrán postular a los alumnos o docentes ante la Dirección General para participar en los programas de movilidad en los tiempos establecidos en la convocatorias emitidas para tal fin, así como evaluar la capacidad académica para la recepción de Estudiantes o docentes visitantes;

V. La Secretaria General del ISE es responsable de registrar al regreso de los estudiantes el certificado de estudios con las calificaciones obtenidas;

VI. La Coordinación de Movilidad estudiantil y docente del ISE, es responsable del seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes enviados y recibidos y de la orientación oportuna en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional individual, de acuerdo con sus expectativas, capacidades e intereses sobre las experiencias educativas que podrá cursar durante su estancia y dar seguimiento académico a los mismos;

VII. La secretaria General será responsable de asignar una matrícula a los estudiantes visitantes, que se utiliza para realizar los trámites que requiera como estudiante del ISE, así como informar a las Direcciones y jefaturas involucradas sobre la modalidad.

VIII. El Comité de Selección para la Movilidad del ISE, es un equipo ad-hoc de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de movilidad nacional e internacional estudiantil y docente, integrado por miembros de las distintas direcciones del ISE con el objetivo de transparentar el proceso de selección de los participantes en los programas de movilidad.

TÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 12. La movilidad estudiantil es la estancia temporal que realiza un estudiante del ISE, para cursar estudios en otras instituciones de Educación Superior del mismo grado o programa académico del país o del extranjero, manteniendo el carácter de estudiante del ISE, siempre y cuando se encuentre matriculado en el programa educativo de origen. La movilidad estudiantil no excederá más de un período académico y se regirá por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 13. La movilidad estudiantil puede ser:

- I. Nacional:** es la estancia temporal que realizan los estudiantes del ISE en otras instituciones de educación superior del país; e
- II. Internacional:** es la estancia temporal que realizan los estudiantes en instituciones de educación superior del extranjero.

CAPÍTULO I DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL

Artículo 14. Los requisitos que deberán observarse para participar en la movilidad estudiantil nacional son:

- I. Que exista convenio suscrito para este propósito entre el ISE y la institución de educación superior de destino;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. La movilidad estudiantil nacional no excederá más un período académico
- IV. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- V. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General, para tal fin.

Artículo 15. El procedimiento para la movilidad estudiantil nacional es el siguiente:

- I. Seleccionar la institución de educación superior de destino, el programa educativo y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- II. Formular la solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un período escolar de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en la institución receptora, anexando la documentación requerida en cada caso;
- III. Los estudiantes deben estar inscritos en el período académico en curso o programa educativo de origen del ISE al momento de realizar la solicitud;
- IV. Los estudiantes deberán solicitar por escrito el visto bueno del Director General, para realizar estudios mediante movilidad estudiantil nacional en los formatos y tiempos establecidos por la Dirección, indicando la institución de Educación superior, el programa de su interés, las asignaturas o experiencias educativas a cursar;
- V. Al concluir su estancia, el estudiante deberá presentar el documento oficial que acredite los estudios cursados, el resultado de su evaluación y calificaciones obtenidas, para efectos de que la secretaria general lo registre en la trayectoria académica del estudiante;
- VI. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida.

CAPÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Artículo 16. La movilidad estudiantil internacional es la estancia temporal que realiza un estudiante del ISE , para cursar estudios en otras instituciones de educación superior del extranjero, manteniendo el carácter de estudiante del ISE, siempre y cuando se encuentren inscritos en el curso o programa educativo de origen.

Artículo 17. Los requisitos para realizar estudios mediante movilidad estudiantil internacional son:

- I. Que exista convenio suscrito para este propósito entre el ISE y la institución de educación superior de destino;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. La Dirección General del ISE establecerá las equivalencias en relación con los planes de estudio de las instituciones con las que se pretenda llevar a cabo la movilidad estudiantil internacional;

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
Normativa de Intercambio y Movilidad Académica de Docentes y Estudiantes
Aprobado por Resolución ISE N° 110/17

- IV. La movilidad estudiantil internacional no excederá más de un período académico;
- V. Los alumnos deben estar inscritos en el período escolar en el curso o el programa educativo de origen del ISE al momento de realizar la solicitud;
- VI. Ser postulado por la jefatura de la carrera o programa, de acuerdo con los términos del programa de interés, avalando las asignaturas o experiencias educativas a cursar;
- VII. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- VIII. El estudiante deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura mínima de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde la salida hasta su regreso;
- IX. Aprobar las asignaturas del plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente;
- X. Cumplir con todos los trámites académicos y administrativos ante la entidad académica, la Dirección General, antes de salir del país; y
- XI. Las demás que establezca la Dirección General, para tal fin.

Artículo 18. El procedimiento para la movilidad estudiantil internacional es el siguiente:

- I. Seleccionar el país y la institución de educación superior destino, el curso o programa y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- II. Formular la solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un período escolar de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en la institución receptora, anexando la documentación requerida en cada caso;
- III. Los estudiantes deberán solicitar por escrito el visto bueno de la jefatura de carreras o programas, para realizar estudios mediante movilidad estudiantil internacional en los formatos y tiempos establecidos por la Dirección General,
- V. Al concluir su estancia, el estudiante deberá presentar a la secretaria general el documento oficial que acredite los estudios cursados y el resultado de su evaluación para efectos de que se registre en la trayectoria académica del estudiante;
- VI. Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones;
- VII. Realizar los trámites y pagos de inscripción en el ISE para el siguiente período escolar, ya sea para continuar con el programa de movilidad o para reincorporarse a la Universidad;

VIII. Remitir a la Dirección General los informes bimestrales y final de actividades realizadas durante el intercambio, avalados por la institución receptora; y

IX. Nombrar un apoderado legal, para que realice durante su ausencia los trámites correspondientes en el ISE.

X. Remitir a la Dirección General informes bimestrales y final de actividades realizadas durante el intercambio, avalados por la institución receptora.

TÍTULO III DE LA MOVILIDAD DOCENTE CAPÍTULO ÚNICO DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 19. La movilidad docente es la estancia temporal que realiza el personal docente del ISE en otra institución de educación superior del país o del extranjero para realizar actividades académicas. La movilidad docente podrá ser nacional o internacional, y su temporalidad será en los términos establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Los requisitos para participar en el programa de movilidad académica nacional e internacional son:

- I. Ser personal docente del ISE;
- II. Que exista convenios suscritos para este propósito entre el ISE y la institución de educación superior de destino;
- III. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- IV. Contar con un programa de trabajo que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar, aprobado por el Consejo Directivo, autorizado por la Dirección Académica y la Dirección General;
- V. Presentar carta de invitación oficial de la institución de educación superior destino para el programa de trabajo antes mencionado;
- VI. Que las actividades a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones;
- VII. Cumplir con todos los trámites académicos y administrativos que el ISE y la institución destino dispongan para tales fines, antes de salir del país; y
- VIII. El docente deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
Normativa de Intercambio y Movilidad Académica de Docentes y Estudiantes
Aprobado por Resolución ISE N° 110/17

Artículo 21. El procedimiento para la movilidad docente es el siguiente:

- I. El personal docente aspirante podrá seleccionar la institución destino;
- II. La Jefatura de dependencia será la responsable de postular al docente, ante la Dirección General del ISE;
- III. La Dirección General definirá los mecanismos de evaluación pertinentes para el programa de movilidad docente;
- IV. Al regreso al ISE el participante entregará a la Dirección General, en un plazo no mayor a siete días hábiles, el informe de las actividades académicas, indicando los beneficios y resultados obtenidos;
- V. Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo autorizado por el Director General;
- VI. En caso de haber recibido apoyo económico, entregar en tiempo y forma los comprobantes fiscales que amparen el monto del apoyo otorgado por el ISE o institución patrocinadora.

TÍTULO IV
DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES VISITANTES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 22. La movilidad de estudiantes visitantes es la estancia temporal que realizan los estudiantes de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales en el ISE, para realizar estudios.

Artículo 23. Los requisitos para participar en el programa de movilidad de estudiantes visitantes nacional e internacional son:

- I. Que existan convenios suscritos para este propósito entre el ISE como institución receptora y la institución de educación superior de origen;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. Estar inscritos en su institución de educación superior de origen al momento de realizar la solicitud;
- IV. Presentar su solicitud a la Dirección General de acuerdo con los tiempos determinados por la misma, así como el expediente con los documentos académicos y migratorios necesarios;
- V. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- VI. Cumplir con toda la documentación que el ISE y la institución de origen dispongan para tales fines.

Artículo 24. El procedimiento para la movilidad de estudiantes visitantes nacional e internacional es el siguiente:

- I. Seleccionar el Curso o el programa educativo y las asignaturas o módulos a cursar, con el apoyo de algún académico relacionado con su perfil profesional de la institución de origen;
- II. Formular la solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un semestre de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en el ISE, anexando la documentación requerida en cada caso;
- III. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su llegada;
- IV. Cumplir con las disposiciones migratorias de la República del Paraguay, gestionando y cumpliendo con los gastos que generen dichas disposiciones;
- V. La Dirección General, asignará la matrícula de los estudiantes visitantes; y
- VI. Elaborar y entregar los reportes correspondientes a las actividades realizadas puntualmente según lo establezcan los programas de movilidad o la Dirección General.

TÍTULO V

DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES VISITANTES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES VISITANTES

Artículo 25. La movilidad de docentes visitantes es la estancia temporal que realiza el personal docente de otra institución de educación superior nacional o extranjera en el ISE, para efectuar actividades académicas.

Artículo 26. Los requisitos para participar en el programa de movilidad de docentes visitantes son:

- I. Ser postulado por alguna institución u organismo nacional o extranjero con el cual el ISE tenga un convenio de cooperación vigente para este propósito;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. Contar con un programa de trabajo que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar en el ISE, avalado por la instancia correspondiente de la institución de origen;
- IV. La actividad a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones;
- V. Cumplir con las disposiciones migratorias que establece la Dirección de Migraciones, si fuera el caso;
- VI. En los casos de movilidad internacional contar con un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos

y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso; y

VII. Cumplir con todos los requisitos que el ISE y la institución de origen que dispongan para tales fines.

Artículo 27. El procedimiento para la movilidad de docentes visitantes es el siguiente:

- I. Solicitar la estancia a través de la Dirección General;
- II. Una vez que posea la documentación necesaria, la Dirección General con la aprobación del equipo de gestión, emitirá una carta de aceptación;
- III. El docente visitante recibirá su carta de aceptación y procederá a realizar sus trámites migratorios correspondientes para ingresar al país, en caso de visitantes extranjeros; y
- IV. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos la incorporación y luego el alta ,al finalizar la estancia , del visitante dentro del sistema correspondiente.

TÍTULO VI DE LA SELECCIÓN Y LOS APOYOS CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN Y LOS APOYOS

Artículo 28. Los espacios o lugares para la movilidad que se designen para estudiantes y docentes dependerán de las condiciones de reciprocidad de los convenios interinstitucionales.

Artículo 29. Los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y personal docente del ISE, serán asignados de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo, la disposición presupuestaria y los criterios que defina el Comité de Selección para la Movilidad del ISE.

Artículo 30. Cada apoyo económico para la movilidad dependerá de la disponibilidad presupuestaria del ISE y y de la resolución de aranceles presupuestarios aprobados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 31. Los apoyos económicos destinados a la movilidad nacional e internacional que ofrece el ISE son de carácter complementario, por lo que el interesado deberá tomar en cuenta que no se otorgarán becas o apoyos que consideren el ciento por ciento los gastos de movilidad.

Artículo 32. El aspirante a participar en los programas de movilidad podrá solicitar apoyos económicos al ISE en los tiempos y términos que se establezcan en las convocatorias institucionales emitidas por la Dirección General, por lo que deberá:

- I. Acudir a la Dirección General a fin de presentar la solicitud correspondiente;
- II. Proporcionar información y documentación sobre su situación socioeconómica;
- III. Para el caso de becas otorgadas por organismos e instituciones diferentes al ISE, éstos determinarán a quiénes serán otorgadas;
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA MOVILIDAD

Artículo 33. El Comité de Selección para la Movilidad del ISE, es un equipo ad-hoc de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de movilidad nacional e internacional estudiantil y docente, integrado por miembros de las distintas direcciones del ISE con el objetivo de transparentar el proceso de selección de los participantes en los programas de movilidad.

Artículo 34. El Comité de Selección para la Movilidad estará integrado por:

- I. El Presidente, que será el Director General, quien convoca y preside las sesiones;
- II. El Secretario Técnico, que será el Director Académico quien convoca y preside las sesiones en ausencia del presidente;
- III. El Secretario Ejecutivo que será el Coordinador de Movilidad Estudiantil y Docente;
- IV. 4 Vocales que será un Técnico-docente por cada Dirección, quienes serán designados por resolución institucional;
- V. 2 docentes con experiencia en movilidad, que serán invitados por la Dirección General cuando lo considere necesario.
- VI. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La función que desempeñen será de carácter honorífico.

Artículo 35. Las atribuciones del Comité de Selección para la Movilidad son:

- I. Conocer y resolver sobre las solicitudes;
- II. Aplicar los criterios académicos, establecidos en las convocatorias correspondientes, que beneficien a los aspirantes y garanticen la transparencia de los recursos asignados;
- III. Determinar la asignación de los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad nacional e internacional de los

estudiantes y personal docente del ISE, de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo y los criterios definidos por éste Comité; y

- IV. Las demás que el pleno del Comité determine para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 36. El Comité de Selección para la Movilidad evaluará los factores siguientes:

- I. La trayectoria académica del aspirante;
- II. El plan de trabajo presentado;
- III. La disponibilidad de plazas al interior del ISE.
- IV. La competencia comunicativa, tanto en lengua materna como en el idioma del país receptor;
- V. La factibilidad de éxito en el programa de intercambio, considerando el estado de salud físico y mental del aspirante, el apoyo financiero con el que cuenta y el grado de competencia en su disciplina profesional; y
- VI. La condición socioeconómica de cada solicitante, la ciudad destino y el costo de vida de la misma.

Artículo 37. La decisión y resultados del Comité de Selección para la Movilidad serán publicados en el portal del ISE.

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 38. Los derechos, faltas y sanciones de los estudiantes, docentes de del ISE, así como los estudiantes, y docentes visitantes, en movilidad, se rigen por lo que establecen las normativas del ISE, la de las instituciones de educación superior y los países participantes, así como por los acuerdos internacionales aplicables y los convenios reguladores.

TRANSITORIOS

Artículo 39. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por resolución institucional de la Dirección General del ISE.

Artículo 40. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Selección para la Movilidad del ISE.